

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Cdr. Celso Alejandro Jaque**  
VICEGOBERNADOR  
**Arq. Cristian Racconto**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dr. Mario Daniel Adaro**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Carlos Humberto G. Aranda**  
MINISTRO DE HACIENDA  
**Cdr. Adrián Humberto Cerroni**  
MINISTRO DE PRODUCCION  
TECNOLOGIA E INNOVACION  
**Lic. Raúl Eduardo Mercáu**  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO  
FAMILIA Y COMUNIDAD  
**Sr. Carlos Germán Ciorca**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Juan Carlos Behler**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
**Dr. Luis Alejandro Cazabán**

AÑO CXI

MENDOZA, MARTES 19 DE ENERO DE 2010

N° 28.571

## DECRETOS



MINISTERIO  
DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

### DECRETO N° 3.190

Mendoza, 21 de diciembre de 2009

Visto el Expediente N° 1169-D-09-00213; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial solicita la no confirmación de la Agente S.C.S Natalia Verónica Herrera, designada mediante Decreto N° 3905 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de seis meses, al cabo del cual deberá confirmarse en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico, integrado por personal superior conforme al asesoramiento del equipo de psicología laboral del Servicio Penitenciario...".

Que a fs. 01 la Dirección General del Servicio Penitenciario solicita la no confirmación de la mencionada agente.

Que a fs. 06, en forma coincidente obra informe de la Inspección General de Seguridad.

Que a fs. 08 obra Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y

Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase la no confirmación en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo de Seguridad de la Sra. Natalia Verónica Herrera, Cuil N° 27-28688179-9, clase 1981, designada mediante Decreto N° 3905 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSE ALEJANDRO JAQUE  
Mario Daniel Adaro**

### DECRETO N° 3.191

Mendoza, 21 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 1015-D-09-00213; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la confirmación de distinto personal del Servicio Penitenciario Provincial designados mediante Decreto N° 3905 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y su modificatoria dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demos-

trado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del servicio penitenciario...".

Que a fs. 06/07 obran Informes de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, y de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde consta que los agentes no registran sumario administrativo pendiente.

Que a fs. 10, obra Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Seguridad, designados mediante Decreto N° 3905 de fecha 31 de diciembre de 2008 al personal que se detalla a continuación:

-Arangue, Pablo Gastón; C.U.I.L. N° 20-32504740-3; Clase: 1986.

-Araujo, Claudio Darío; C.U.I.L. N° 20-26703067-8; Clase: 1978.

-Bravo, Andrés Antonio; C.U.I.L. N° 20-31084187-1; Clase: 1984.

-Carreras, Wilfredo Antonio; C.U.I.L. N° 20-29844451-9; Clase: 1983.

-Cayo Soliz, Armando Benjamín; C.U.I.L. N° 20-33277041-2; Clase 1987.

-Facello, Gastón David; C.U.I.L. N° 20-34063006-9; Clase 1988.

-Ferreira, Agustín Guillermo; C.U.I.L. N° 20-25092616-3; Clase: 1976.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSE ALEJANDRO JAQUE  
Mario Daniel Adaro**

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

#### DECRETOS

Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos	369
Mrio. Secretaría General de la Gobernación	370
Mrio. de Producción Tecnología e Innovación	372
Ministerio de Salud	373
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	373

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Salud	381
Administ. Provincial del Fdo. para la Transformación	383

#### ORDENANZAS

Municipalidad de Tunuyán	384
--------------------------	-----

#### SECCION GENERAL

Contratos Sociales	386
Convocatorias	391
Notificaciones	391
Mensuras	393
Avisos Ley 11.867	396
Avisos Ley 19.550	396
Licitaciones	398

### DECRETO N° 3.192

Mendoza, 21 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 3892-M-09-00108; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de personal para la citada repartición.

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existe la vacante para realizar el nombramiento solicitado.

Que el Art. 24 de la Ley 7493, dispone las condiciones generales de ingreso del Personal Peni-

tenciario a saber: 1) Ser argentino, nativo o por opción; 2) Ser mayor de 18 años de edad y tener hasta 35 años inclusive; 3) aprobar los exámenes de aptitud psicofísica; 4) tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente...; 5) Acreditar la aprobación de cursos específicos en materia penitenciaria ... ; 6) justificar antecedentes personales de buena conducta.

Que el Art. 6° de la Ley N° 7878, incorpora a la Ley N° 7493 el artículo 26 bis que establece: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también podrá ingresar en forma directa a los grados intermedios de la escala jerárquica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza hasta oficiales jefes inclusive, siempre que se acredite experiencia penitenciaria, antecedentes destacados para ello, título terciario según corresponda y se demostrare poseer un relevante nivel de excelencia en los conocimientos específicos que exige la carrera penitenciaria a la que se aspira a acceder..."

Que en el presente caso, la aspirante aprobó el curso de capacitación penitenciaria con calificación de sobresaliente, posee título secundario, acreditó buena conducta y obtuvo dictamen favorable de la Comisión Bicameral de Seguridad, y de la Inspección General de Seguridad.

Que a pesar de haber superado el límite de edad para acceder

al Servicio Penitenciario, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y a la luz de las normas citadas, es procedente la citada designación.

Atento a ello y el Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 23,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese en comisión a Núñez Iuri, Carina, C.U.I.L. N° 27-22316349-7, Clase 1971, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Mario Daniel Adaro**

**MINISTERIO  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 2.396**

Mendoza, 30 de setiembre de 2009

Visto, el expediente N° 2876-S-09-18004, mediante el cual se tramitó la contratación de espacios publicitarios de carácter institucional en medios de comuni-

cación social, gráficos, televisivos y radiales, nacionales, locales y otros durante el mes de octubre de 2009, atendiendo a difundir los atractivos turísticos de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Turismo tramitó la pertinente autorización, dando su aprobación de conformidad a fojas 160 de las presentes actuaciones, el señor Asesor de la Gobernación con funciones de Director de Comunicación Social del Gobierno de Mendoza;

Que la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, toma intervención a fojas 162;

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2101/09, se tramitó la autorización de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda según consta a fs. 163 de la presente pieza administrativa;

Que a fojas 3 el Departamento Contable de la Secretaría de Turismo, efectúa la imputación preventiva del gasto, la que cuenta con la vista de la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia;

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Turismo, a fojas 184, dictamina que el gasto ocasionado por la campaña publicitaria, encuadra en lo normado en Decreto N° 08/01, por los artículos 2° y concordantes de la Ley Provincial N° 5349, Decreto Reglamentario N° 3220/89, y artículo 29° in-

ciso b) apartado 15°, artículos 33, 37 y concordantes de la Ley Provincial N° 3799 y su modificatoria, aplicación del Decreto Acuerdo N° 642/94 y su modificatorio Decreto N° 4074/07 Artículo 1° inciso a "2bis";

Por ello y conforme con las facultades conferidas al organismo por la legislación vigente;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Turismo, a proceder a la contratación directa de espacios publicitarios con los medios que se detallan en planilla anexa, por un monto de hasta Pesos doscientos veintitrés mil ochenta y ocho con 00/100 centavos (\$ 223.088,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, será imputado en la Cuenta: U.G.C. ST 6332-413-01-017 Fondo de Promoción Turística Ejercicio 2009, U.G.E. ST 3031, autorizando su pago a través de la Tesorería del Departamento Contable de la Secretaría de Turismo, hasta la suma de Pesos doscientos veintitrés mil ochenta y ocho con 00/100 centavos (\$ 223.088,00).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Luis Alejandro Cazabán**

**PLANILLA ANEXA  
PLAN DE MEDIOS OCTUBRE 2009**

	MEDIO	RAZON SOCIAL	COSTO
GRÁFICA	GUÍA CINEMARK PROGRAMACIÓN GRÁFICA	Alejandro Antonio Geras	\$ 3.388,00
	DIARIO UNO REVISTA TOUCH	UNO GRÁFICA S.A.	\$ 19.890,00
	WINE MAP 5° EDICIÓN	Josefina Rosner	\$ 3.645,00
	REVISTA DESTINO MALARGÜE	Asociación Malargüina de Turismo	\$ 9.980,00
	REVISTA CARAS	P+P Multimédios SRL	\$ 10.890,00
	REVISTA NOTICIAS	P+P Multimédios SRL	\$ 10.285,00
	REVISTA FORTUNA	P+P Multimédios SRL	\$ 9.438,00
	REVISTA LUZ	P+P Multimédios SRL	\$ 9.075,00
	DIARIO PERFIL SUPLEMENTO TURISMO	P+P Multimédios SRL	\$ 10.890,00
	TELEVISIÓN	SUPERCANAL CANAL 4 PROG CHAUCHAS CON DULCE DE LECHE	Laura Fernanda Velasco Raveaux
CANAL 13 de San Luis, CANAL 9 de Santa Cruz, CANAL 12 de Misiones		Carlos Armando Canale	\$ 5.000,00
CANAL TELEVISIÓN CANAL 6 (COMUNIKSION)		Gomez Carlos Alberto	\$ 1.500,00
CANAL RURAL PROGRAMA AROMAS DEL TERRUÑO		DE LUSARRETA Camilo	\$ 2.300,00
CANAL 3 MENDOZA		Leandro Enrique Nahim	\$ 5.000,00
RADIO NACIONAL- Programa "Abriendo surcos" RADIO SALUD FM		Oscar Mario Lopez Pájaro Solidaridad Salud Fideicomiso Comunicacional	\$ 2.000,00 \$ 2.750,00
RADIO	RADIO CADENA 3	Alfredo Julio Marquez	\$ 1.600,00
	RADIO RED 101	RED 101 DIFUSION S.A.	\$ 1.700,00
	RADIO LV6 RADIO NIHUIL - Programa "Labor de radio"	Carlos Arturo Córdoba	\$ 1.200,00
	RADIO NOTICIAS	Estalla Maris Tiede	\$ 800,00
	RADIO FM RADIUM + CADENA FMNet	Juan Alberto Mattiazzo	\$ 1.700,00

	MEDIO	RAZON SOCIAL	COSTO
WEB	www.hablamendoza.com.ar	Fernando Rubén Banille	\$ 6.250,00
	www.vecinosdeguaymallen.com.ar	Vicente Javier Espeche	\$ 600,00
	www.infoxel.com.ar	Infoxel de Argentina SA	\$ 6.400,00
	www.Perfil.com.ar	P+P Multimedios SRL	\$ 8.470,00
	www.josefinarosner.com.ar	Josefina Rosner	\$ 3.645,00
OTROS	www.mendozatierradelvino.com	Alberto Martin Sosa	\$ 4.235,00
	EVENTO HOMENAJE A LA HISPANIDAD	Santiago Clemente Morales	\$ 4.000,00
	CARRERA TC 2,000	C.V.R. COMPETICION SA.	\$ 3.457,00
	CAMPAÑA PUBLICITARIA VÍA PÚBLICA	P+P Multimedios SRL	\$ 70.000,00
			\$ 223.088,00

**DECRETO N° 2.891**

Mendoza, 20 de noviembre de 2009

Visto el Expediente N° 10261-G-2009-00020, mediante el cual se gestiona el ajuste de situación de revista del personal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta procedente efectuar dicho ajuste en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7970, ratificatoria, del Decreto N° 3166/07 que homologa dos Actas Paritarias de fecha 19 de octubre de 2007, suscriptas por los miembros de la Comisión Negociadora de la Administración Central;

Que mediante dichas Actas se acuerda la implementación del Régimen de Concursos y la efectivización de los cargos de los agentes que se hallen subrogando ininterrumpidamente, cargos vacantes efectivos anteriores al 19 de enero de 2006;

Que por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia de los agentes del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, que les fueran asignados por diferentes Normas Legales;

Que a fojas 41 de las citadas actuaciones obra el Visto Bueno del Ministro Secretario General de la Gobernación;

Que a fojas 39 obra la intervención de la Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Legal de la Gobernación a fojas 37 y lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley 8009, Presupuesto vigente año 2009 y los Decretos-Acuerdo Nros. 565/08 y 608/08;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efec-

to a partir de la vigencia del presente decreto las subrogancias de los Agentes del Ministerio Secretaría General la Gobernación, dispuestas por diversas normas legales y prorrogadas en último término por Decreto-Acuerdo N° 2335/09.

Artículo 2° - Ajustese con carácter de efectivo por única vez, en virtud de lo establecido por Ley N° 7970, ratificatoria del Decreto N° 3166/07, en Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2009 de la Administración Pública Provincial y suprimanse los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria,

Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Aclárese que los agentes del Ministerio Secretaría General de la Gobernación que figuran en Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, continuarán hasta el 31 de diciembre de 2009 incorporados en el Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Luis Alejandro Cazabán**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente. 10261-G-2009-00020 - Decreto N° 2891

Apellido y Nombre	CUIL N°	Actual Situación de Revista										Nueva Situación de Revista													
		Organismo		Escalafonamiento								Función y Unidad de Gestión	Organismo		Escalafonamiento								Función y Unidad de Gestión		
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase		C. Cargos	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo		Clase	C. Cargos
Coy, Cristina María Eva	27-11040138-3	1	04	01	-	-	05	1	03	07	009	1	Jefe de Sección	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B96001-41101-000 B00021
Matus, Patricia Lourdes	27-18342847-6	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B96001-41101-000 B00021
Saquilan, Adriana Elizabeth	27-21181966-4	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B96001-41101-000 B00021
Sebastianelli, María Noemí	27-11397247-0	1	04	01	-	-	05	1	02	00	005	1	Administrativo	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe de División. B96001-41101-000 B00021
Bandesper, Iris Beatriz	27-17151455-5	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B96001-41101-000 B00021
Massaro, Estela Araceli	27-11487891-5	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B96006-41101-000 B00024
Gutiérrez, Armando	20-08342487-8	1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	01	-	-	05	1	03	09	011	1	Jefe de Dpto. B97054-41101-000 B20325

Apellido y Nombre	CUIL Nº	Actual Situación de Revista										Nueva Situación de Revista													
		Organismo					Escalafofonamiento					Organismo					Escalafofonamiento								
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	C. Cargos	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	C. Cargos	Función y Unidad de Gestión
Unidad Organizativa 04 - Asesoría de Gobierno																									
Veras, Lucía Cristina	27-13609710-0	1	04	04	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División	1	04	04	-	-	05	1	04	02	012	1	Sec. de Desp. B96021-41101-000 B00224
Corvalán, María Elena	27-06262756-0	1	04	04	-	-	05	6	03	03	008	1	Intendente	1	04	04	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe de Div. B96021-41101-000 B00224
Castro, Severo	20-08725140-4	1	04	04	-	-	05	6	02	01	004	1	Ordenanza	1	04	04	-	-	05	6	03	03	008	1	Intendente B96021-41101-000 B00224

## PLANILLA ANEXA II

Expediente. 10261-G-2009-00020 - Decreto Nº 2891

CARGO A SUPRIMIR													CARGO A CREAR												
ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO										ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									
Car.	Jur.	U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión	Car.	Jur.	U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión		
1	04	01	-	-	05	1	03	07	009	1	Jefe Sec. Arch. Sec. Priv. B96001-41101-000 B00021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División B96001-41101-000 B00021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	01	-	-	05	1	02	00	005	1	Administrativo B96004-41101-000 B00008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División B96001-41101-000 B00021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División B96006-41101-000 B00024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	04	-	-	05	6	02	01	004	1	Ordenanza B96021-41101-000 B00224	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1	04	01	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe División B97054-41101-000 B20325	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

## PLANILLA ANEXA III

Expediente. 10261-G-2009-00020 - Decreto Nº 2891

Nombre y Apellido	CUIL Nº	Porcentaje
Coy, Crisitna María Eva	27-11040138-3	50%
Matus, Patricia Lourdes	27-18342847-6	80%
Saquilan, Adriana Elizabeth	27-21181966-4	80%
Sebastianelli, María Noemí	27-11397247-0	80%
Gutiérrez, Armando	20-08342487-8	80%
Castro, Severo	20-08725140-4	80%
Veras, Lucía Cristina	27-13609710-0	80%
Corvalán, María Elena	27-06262756-0	80%

## MINISTERIO DE PRODUCCION TECNOLOGIA E INNOVACION

## DECRETO Nº 2.682

Mendoza, 28 de octubre de 2009  
Visto el expediente Nº 1402-M-09-01283, en el cual el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación solicita autorización para atender gastos de cortesía; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se funda-

menta en la necesidad de efectuar gastos en carácter de cortesía destinado a la Misión Oficial: Cooperación Técnica Empresarial, que se llevará a cabo en la República de Francia, en el marco de las Grandes Capitales del Vino durante los días 30 de octubre al 6 de noviembre de 2009;

Que el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación atenderá el gasto que demande la contratación directa de un pasaje aéreo destinado al Señor Cónsul de Francia quien acompa-

ñará al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza y al Ministro del área mencionada a dicha Misión Oficial;

Que debido a que se ha confirmado la participación con muy poca anticipación, no es posible prever el gasto a realizar ni reservar pasajes aéreos, debiendo contratar la disponibilidad que tengan las líneas en este momento; Que el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación solicita se le autorice a invertir hasta la suma de pesos diez mil doscientos dos (\$ 10.202,00) para atender dichos gastos, en el marco de las normas legales vigentes en la materia;

Asimismo, a fojas 1 y 11 de las actuaciones de referencia, se solicita se autorice el pago de un anticipo de gastos con cargo de rendir cuentas;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 16

del expediente 1402-M-09-01283, lo establecido por el Artículo 29 inciso b) apartados 7 y 8 de la Ley Nº 3799 y modificatorias y Decreto Acuerdo Nº 642/94 y modificatorios y lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Acuerdo Nº 2101/09,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a contratar en forma directa con la empresa Mascareñas Viajes y Turismo invirtiendo a tal fin hasta la suma de pesos diez mil doscientos dos (\$ 10.202,00) de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 inciso b) apartados 7 y 8 de la Ley Nº 3799 y modificatorias y Decreto Acuerdo Nº 642/94 y modificatorios, para atender el gasto de cortesía que demande la contratación del pasaje aéreo destinado al Señor Cónsul de Francia, Señor Jean Paul Burlot.

Artículo 2º - Autorícese el pago de hasta la suma de pesos cuatro mil dieciocho (\$ 4.018,00) en concepto de anticipo de gasto con cargo de rendir cuenta, al Señor Ministro de Producción Tecnología e Innovación, Licenciado Raúl E. Mercau.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97005 41301 000 U.G.G. C00018 del Presupuesto vigente año 2009 y el autorizado por el Artículo 2º será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación con cargo a la Cuenta General C97005 41301 000 Fondo E U.G.G. C00018 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 4º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Acuerdo N° 2101/09 y modificatorio.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Raúl E. Mercau**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 2.147

Mendoza, 3 de setiembre de 2009

Visto el expediente 4409-H-2009-04238, en el cual el Hospital Humberto Notti tramita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18 - Aranceles por Servicios de Salud, correspondiente al año 2009; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 3799 en su artículo 16 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de la realización del recurso dentro del ejercicio.

Que se adjunta dictamen de asesor letrado del organismo descentralizado, Balance de Recaudación del ejercicio 2009 y la proyección de la misma al 31/12/09 en un total de \$ 6.307.811,66.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del nosocomio, lo solicitado por los responsables del Hospital Humberto Notti y la facultad conferida por el artículo 16 de la Ley N° 3799 y su modific. y artículo 41 del Decreto 328/09.

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones vigente año 2009 del Hospital Humberto Notti, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos del Hospital Humberto Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00).

Artículo 3º - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 042 y número 853, forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa III.

Artículo 4º - Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.

Artículo 6º - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Aldo Sergio Saracco**  
**Adrián H. Cerroni**

### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 4409-H-2009-04238 - Decreto N° 2147

**Ejercicio 2009 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 853**

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
2	08	02	S96004	413 08	18	520.000,00	0,00	630000000 0
						520.000,00	0,00	

### PLANILLA ANEXA II

#### MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Expediente N° 4409-H-2009-04238 - Decreto N° 2147

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Jurisdicción 08: Ministerio de Salud

U. Organizativa 02: Hospital Humberto Notti

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Patc.	Financ.	CONCEPTO	IMPORTE
1	1	2	01	07	018	Recursos Corrientes	520.000,00
						De Origen Provincial	520.000,00
						No Tributarios	520.000,00
						Tasas y Retr. de Servicio	520.000,00
						Aranceles por Serv. Salud	520.000,00
						Aranceles por Serv. Salud	520.000,00

### PLANILLA ANEXA III

Expediente N° 4409-H-2009-04238 - Decreto N° 2147

Rgtov503 Modif. Presup. con Recursos Fecha: 28/08/09  
Contaduría Gral. Provisorio Hora: 11:01:11  
de la Provincia Página 1

**EJERCICIO: 2009 CUC: 42 N° Comp.: 853 Fec. Sist.: 00/0/00**  
Norma Legal: 0 0 Fecha: 00/00/00

Línea	C. J. Uo.	U.G.C.	Econ.	Fin.	Insumo	UGG	Aumentos	Dismin.	Reserva	Línea	
1	1	08	02	S96004	41308	18	630000000	0	520.000,00		
							520.000,00	0,00			
Totales de gastos por carácter:							2	520.000,00	0,00		
Línea	Oper.	Fecha	Cuenta	Contable	Aumentos	Disminuciones					
1	41	00/00/00	255 04	1120107018	520.000,00						
					520.000,00	0,00					
Totales de Recursos							2	520.000,00	0,00		
Totales de recursos por carácter:							2	520.000,00	0,00		

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

### DECRETO N° 1.923

Mendoza, 18 de agosto de 2009

Vista la nota N° 1088-M-2009-10036, en la que se da cuenta de la necesidad de aprobar el Cuadro Tarifario correspondiente a la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros mediante ómnibus, que cumple la Empresa "Autotransportes Presidente Alvear S.A. y Otras U.T.E.", concesionaria del Grupo 03: "Vinculación por el Oeste-Hospital Lagomaggiore apertura B° Fuchs"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado servicio ha sido autorizado en forma provisoria y experimental, por el término de sesenta (60) días, por Resolución N° 412 dictada en fecha 28 de mayo del año 2009 por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 35 de la Ley N° 7412.

Que en esta instancia corresponde la aprobación del cuadro tarifario a aplicar al servicio de que se trata, de acuerdo con la información producida por los departamentos técnico, contable y legal de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del mencionado Ministerio.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 7412 y en conformidad con lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese a partir de la notificación del presente decreto, el Cuadro Tarifario correspondiente al nuevo Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros mediante Omnibus, que presta la Empresa "Autotransportes Presidente Alvear S.A. y Otras U.T.E.", concesionaria del Grupo 03: "Vinculación por el Oeste-Hospital Lagomaggiore apertura B° Fuchs", autorizado por Resolución N° 412 dictada en fecha 28 de mayo del año 2009 por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

El referido Cuadro Tarifario forma parte del presente decreto como Anexo constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - La Dirección de

Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, a través del conducto correspondiente, notificará este decreto a la Empresa "Siemens Itron Business Services S.A.", en su carácter de Concesionaria del "Sistema de Cobro y Pago de Pasajes del Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros mediante Omnibus en el Gran Mendoza".

Artículo 3º - La Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, procederá a notificar esta disposición y efectuará los controles pertinentes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Francisco H. Pérez**

#### ANEXO

**Nota Nº 1088-M-2009-10036 - Decreto Nº 1923**

**Código 145: 34 Vinculación por el Oeste Ap. Bº Fuchs**

Etapas	Tiempo	Km Fin.	1	2	3	4	5	6
1 Puente San Vicente	28	12,59	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
2 Salida U.N.C.	10	4,50		1,40	1,40	1,80	1,80	1,80
3 Htal. Lagomaggiore	17	7,64			1,40	1,40	1,80	1,80
4 Puente San Vicente	18	8,09				1,40	1,80	1,80
5 Paso de los Andes - Rivadavia	16	7,19					1,40	1,40
6 Control	11	4,94						1,40
	100	44,95						

**Total Km. GPS 44,95**

#### DECRETO Nº 3.049

Mendoza, 7 de diciembre de 2009

Visto el expediente Nº 4471-S-2009-30093, en el cual se eleva para su ratificación el Acta Complementaria Nº 1 del Convenio de Asistencia Técnica, celebrado en fecha 24 de julio del año 2009, relacionado con la prestación de Servicios de Consultoría, Asistencia Técnica y Apoyatura Técnica en general, destinados al Metrotranvía de Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio antes citado, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo fue aprobado por Decreto Nº 1743/09.

Que en el Convenio antes mencionado se prevé que la forma y las condiciones de la prestación de la Asistencia Técnica por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, se establecerán mediante actas complementarias.

Que en esta instancia se gestiona la ratificación del Acta Complementaria Nº 1 del mencionado Convenio, por lo que para atender el gasto emergente de la misma, así como de las siguientes actas que se suscriban, se hace necesario incorporar el Item "Convenios" en el presupuesto aproba-

do por el Artículo 7º del Decreto Nº 3923/08, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra actualmente denominada Metrotranvía de Mendoza.

Que por otra parte, cabe destacar que para el presente Ejercicio 2009, se aprueba un crédito presupuestario por la suma de \$ 36.865.321,55, motivo por el cual se hace necesario modificar el Artículo 8º del Decreto Nº 3923/08, con el fin de adecuar la atención del gasto a la real inversión en la obra de referencia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 77, Inciso a) y concordantes, de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 3909 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquense los Artículos 7º y 8º del Decreto Nº 3923/08, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 7º - En conformidad con lo dispuesto precedentemente establézcase el Presupuesto Total de los trabajos de que se trata en la suma de Setenta y nueve millones setecientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos (\$ 79.709.732,39), el que debe considerarse desglosado de acuerdo al siguiente detalle:

Obra Básica	\$ 62.449.732,39
Previsión para Variaciones de Precios	\$ 15.700.000,00
Otros Costos de Obra	\$ 10.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección)	\$ 250.000,00
Convenios	\$ 600.000,00
Gastos Generales	\$ 700.000,00
<b>Total General</b>	<b>\$ 79.709.732,39</b>

"Artículo 8º - El gasto que demande la ejecución de la obra de que se trata se atenderá en la siguiente forma:

I- Con los fondos aprobados por Decreto Nº 2846/06 -Ejercicio 2006:		
Unidad de Gestión de Crédito O21001-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O21004:		
•Gastos Generales	\$ 4.689,55	
Subtotal Ejercicio 2006		\$ 4.689,55
II- Por Resolución Nº 646 emitida por el entonces Ministro de Ambiente y Obras Públicas en fecha 18 de mayo de 2007 (que modifica el financiamiento) con cargo al Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2007: Unidad de Gestión de Crédito F99939-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo F99939:		
•Gastos Generales	\$ 695.310,45	
Subtotal Ejercicio 2007		\$ 695.310,45
III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2008 -Unidad de Gestión de Crédito F99939-512-01-000, Unidad de Consumo F99939:		
•Obra Básica	\$ 6.200.000,00	
•Previsión Variaciones de Precios	\$ 1.550.000,00	
Subtotal Ejercicio 2008		\$ 7.750.000,00
IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 2009 Unidad de Gestión de Crédito: F99939-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: F99939:		
•Obra Básica	\$ 23.167.403,40	
•Previsión Variaciones de Precios	\$ 5.000.000,00	
•Otros costos de Obra	\$ 10.000,00	
•Honorarios Profesionales	\$ 50.000,00	
•Convenios	\$ 250.000,00	
Subtotal Ejercicio 2009		\$ 28.477.403,40
V- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010 Partidas Correlativas:		
•Obra Básica	\$33.082.328,99	
•Previsión Variaciones de Precios	\$ 9.150.000,00	
•Honorarios Profesionales	\$ 200.000,00	
•Convenios	\$ 350.000,00	
Subtotal Ejercicio 2010		\$ 42.782.328,99
<b>Total General</b>		<b>\$ 79.709.732,39</b>
Ejercicios 2006/2007/2008/2009 y 2010		\$ 79.709.732,39

Artículo 2º - Ratifíquese el Acta Complementaria Nº 1 del Convenio de Asistencia Técnica, aprobado por Decreto Nº 1743/09, celebrada entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, representado por el señor Ministro, Doctor Francisco Humberto Pérez y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada en

este acto por su Presidente, Ingeniero Fabio Rafael Tarántola, relacionada con la prestación de Servicios de Consultoría, Asistencia Técnica y Apoyatura Técnica en general, destinados al Metrotranvía de Mendoza. El referido instrumento constante de doce (12) fojas en fotocopia autenticada íntegra como Anexo el presente decreto.

Artículo 3° - Reconózcense de legítimo abono a favor de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, los servicios prestados desde el 04 de septiembre del año 2009 y hasta la fecha de la presente norma legal, en función del contenido del Acta Complementaria N° 1 que se ratifica por el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito: F99939-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: F99939.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos Contables del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a tramitar los volantes de imputación en ejercicios futuros.

Artículo 5° - Deléguese en el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte la facultad de suscribir las Actas Complementarias que surjan como consecuencia de las disposiciones establecidas en el Convenio aprobado por Decreto N° 1743/09.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
Francisco H. Pérez

#### ANEXO

Exp. 4471-S-09-30093

#### ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, representado en este acto por su Ministro, Dr. Francisco Pérez, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante El Ministerio, por una parte, y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Presidente, Ing. Fabio Rafael Tarántola, con domicilio especial en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Ciudad, Mendoza, en adelante La Fundación, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica para el Metrotranvía de Mendoza (Primer Tramo: Desde el Parador Las Heras hasta la Estación Gutiérrez), de fecha 24 de julio de 2009, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo, la Fundación Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia de Mendoza, aprobado por Decreto N° 1743/09, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. La Fundación toma a su cargo la inspección del contrato "Metrotranvía de Mendo-

za" adjudicado por la Provincia de Mendoza, mediante Decreto N° 3923/08 el cual forma parte de la presente acta, y Resolución de Aprobación de Contrato N° 93 IVT 2009.

El equipo de Inspección tendrá la siguiente estructura:

- A) Coordinador de Inspección
- B) Jefe de Inspección
- C) Jefaturas de Inspección:
  - C1) Jefe de Obras Civiles y Ferroviarias.
  - C2) Jefe de Obras de Electrificación de la Línea.
  - C3) Jefe de Obras de Señalamiento, Semaforización y Comunicaciones.
- D) Sobrestante de Inspección.

Las partes convienen que la Jefatura de Obras de Electrificación de Línea (C2) será asumida por El Ministerio, a través de personal de la administración pública provincial que se designe al efecto; no obstante ello, dicha jefatura responderá al Coordinador de Inspección (A) y al Jefe de Inspección (B).

Segunda: Obligaciones de las Partes. Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones de la Inspección, detalladas en el contrato indicado en la cláusula primera (Bases y Condiciones Generales - Capítulo 3: Dirección e Inspección de Obra), son obligaciones y atribuciones de la Inspección, sin que la siguiente enunciación sea taxativa: controlar la fiel interpretación del contrato; asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares, como asimismo de todas las especificaciones contenidas en la documentación contractual, controlar la correcta ejecución de los trabajos comprendidos en el contrato; asentar las instrucciones u órdenes en el libro respectivo, vigilando el estricto cumplimiento de las mismas; realizar de la forma dispuesta en la documentación contractual la medición y certificación; verificar que la ejecución del contrato se efectúe de acuerdo a las reglas de la ciencia y el arte y a la naturaleza de la obra que la Provincia ha contratado; el correcto cumplimiento de los trabajos en el plazo y modo de ejecución; controlar la capacidad profesional y laboral de los profesionales, técnicos, asistentes y/u obreros dependientes o contratados por la contratista y afectados al contrato; supervisión sobre lugares, cosas, instrumentos y personas afectadas o relacionadas con los trabajos; permanecer en el sitio de la obra durante el desarrollo de la misma; verificar periódicamente el cumplimiento de los planes de tra-

bajos y curva de inversiones; verificar que el equipo de profesionales, técnicos y demás empleados para la realización del contrato sea el propuesto por la contratista en su oferta; comprobar la existencia, calidad y disponibilidad de equipos, enseres, materiales, instalaciones comprometidos por el contratista en número y cantidad operativa suficiente; participar y/o celebrar reuniones cuando le sea requerido por El Ministerio o por otra autoridad de los poderes del Estado; implementar soluciones para los problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos; realizar las tareas propias de inspección al momento de las pruebas para la puesta en marcha previas a la recepción y de la misma propiamente dicha; identificar los vicios, errores o defectos en los trabajos y ordenar las medias que correspondan; instruir la aplicación de penalidades; verificar los cálculos del proyecto, planos y demás documentación a elaborar por la contratista; asistir técnicamente a El Ministerio ante toda institución u organismo privado o público, tanto provincial o nacional, como así también en todas aquellas tramitaciones y gestiones interjurisdiccionales e intergubernamentales que deban llevarse a cabo y relacionados con los trabajos inspeccionados, entre otros.

Por su parte, es obligación de El Ministerio proveer, dentro de los veinte días corridos de aprobada la presente Acta Complementaria, toda la información, documentación y antecedentes que resulten necesarios para el desarrollo del trabajo encomendado a La Fundación, sin perjuicio de lo indicado en las Cláusulas Octava y Duodécima.

Forma parte de la presente Acta el Anexo N° I, el que contiene una descripción enunciativa de las actividades de la Inspección. Este Anexo I es sin perjuicio de lo enunciado en esta cláusula y las que corresponden legal, reglamentariamente y conforme a doctrina y jurisprudencia a la inspección de obra.

Tercera: Plazo. El servicio encomendado por la presente Acta Complementaria tendrá un plazo de ejecución equivalente al plazo del contrato enunciado en la cláusula primera, comenzando el mismo con la orden de inicio impartida al contratista, hasta su finalización, entendiéndose por tal a los fines de la presente Acta Complementaria la recepción provisoria total de las obras comprendidas en el referido contrato.

Cuarta: Iniciación de Tareas. La fecha de inicio de las tareas de la inspección coincidirá con la orden de inicio de los trabajos impartida a la contratista.

Quinta: Afectación de Personal. El personal afectado por La Fundación y consensuado previamente con El Ministerio, según la estructura especificada en la cláusula primera, se mantendrá durante el plazo de ejecución de la tarea encomendada. En caso que La Fundación resuelva reemplazar, remover y/o ampliar la nómina de profesionales que afecte al desarrollo del objeto de la presente acta, y/o cambiar los términos de referencia de su relación contractual y/o laboral con el personal afectado, deberá ponerlo a consideración previa de El Ministerio a fin de que juntos arriben a un acuerdo al respecto, teniendo fundamentalmente en miras los antecedentes de los profesionales y el objeto del contrato adjudicado mediante Decreto N° 3923/08.

Sexta: Pago de los Servicios Prestados. El Ministerio se compromete a abonar a La Fundación la suma total y fija sin incremento o actualizaciones y/o variaciones de precios de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00.) por los servicios contemplados en la cláusula primera. Dicho monto incluye el siete coma cinco por ciento (7,5%) de gastos operativos.

El Ministerio efectuará los pagos conforme a lo establecido en la cláusula séptima, previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades por parte de La Fundación, los que deberán ser conformados previamente por aquel, por intermedio del Subsecretario de Obras Públicas.

Séptima: Forma de Pago. El Ministerio abonará el monto establecido en la cláusula sexta en cuotas mensuales y consecutivas. Los montos de cada cuota se fijan provisoriamente de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota 1	\$	67.832,50
Cuota 2	\$	20.210,00
Cuota 3	\$	20.210,00
Cuota 4	\$	20.210,00
Cuota 5	\$	20.210,00
Cuota 6	\$	20.210,00
Cuota 7	\$	20.210,00
Cuota 8	\$	20.210,00
Cuota 9	\$	20.210,00
Cuota 10	\$	20.487,50
Total	\$	250.000,00

Los montos de cada cuota podrán ser redistribuidos por el Subsecretario de Obras Públicas, teniendo en cuenta el plan de traba-

jos del contrato a inspeccionar, la fecha de aprobación de la presente Acta, los informes previos establecidos en la cláusula sexta, quedando el mismo expresamente autorizado al efecto.

Octava: Relación de la Inspección con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte. Sin perjuicio del rol que asume La Fundación, y de sus obligaciones en carácter de Inspección, la misma deberá informar mensualmente el estado de avance de los trabajos motivo de inspección; deberá poner en conocimiento inmediato de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte cualquier circunstancia que afecte o presumiblemente pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos de la contratista a efectos de tomar intervención; darle amplia intervención previo a emitir Ordenes de Servicio (OS) respecto de temáticas técnicas, legales, económicas y financieras; darle amplia intervención previo a emitir OS que resuelva temáticas donde se halle comprometido la interpretación del contrato; darle amplia intervención previo a emitir OS que puedan involucrar la continuidad del contrato, y las cuestiones que a juicio del Jefe de Inspección por su relevancia y/o naturaleza, así lo resuelva.

Novena: La Fundación se compromete a que los profesionales y/o especialistas que sean propuestos y formen parte de la Inspección no serán en ningún momento afectados por ella al servicio de consultores externos del contrato motivo de inspección, en caso que por acta complementaria posterior, sea encomendado este servicio.

Décima: Provision. El Ministerio proveerá a La Fundación lo siguiente:

Las provisiones que reciba de la Contratista, previstas en el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Decreto N° 3923/08.

La Fundación restituirá, en las condiciones en que se encuentren, a El Ministerio las provisiones recibidas al término de la vigencia de la presente Acta Complementaria. No se consideran incluidos en esta restitución los insumos consumibles provistos.

La no provisión o demora en la provisión de los recursos necesarios será responsabilidad exclusiva de El Ministerio.

Décimo Primera: Rendición de Cuentas. La Fundación deberá

presentar rendición de cuentas de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de El Ministerio y comunicar el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los sesenta (60) días de haberse cumplimentado la presente Acta Complementaria.

Decimo Segunda: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente Acta Complementaria notificando fehacientemente tal decisión con treinta (30) días de anticipación. Se considerarán causales de rescisión, entre otras:

- La no prestación de los servicios, o prestación negligente, dolo o culpa, y la no presentación de los informes comprendidos en la presente acta, en tiempo y forma.
- La falta de pago por parte de El Ministerio de dos pagos mensuales, consecutivos o alternados, previa intimación al pago por medio fehaciente y constitución en mora por el término de quince días hábiles por parte de La Fundación.
- La cesión por parte de La Fundación de la presente Acta.
- El entorpecimiento y/o conducta dilatoria por parte de La Fundación al o en desarrollo de la presente Acta, afectando la ejecución del contrato adjudicado mediante Decreto N° 3923/08. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 03 días del mes de setiembre de 2009.

#### **ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 - ANEXO 1**

##### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Los servicios profesionales a prestar por La Fundación para la "Inspección de la Obra Metrotranvía de Mendoza (Primer Tramo: Desde el Parador Las Heras hasta la Estación Gutiérrez)" son los que siguen.

Se incluyen, de manera indicativa, las actividades correspondientes al Area Obras de Electrificación de la Línea, que según la cláusula primera de la presente acta complementaria, será asumida por El Ministerio.

##### **1- Coordinador de Inspección:**

Dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del Acta Complementaria N° 1 se deberá realizar las siguientes tareas:

Coordinación de los equipos integrantes de la Inspección.

Determinación de necesidad y oportunidad de contratación de consultoría externa.

Coordinación de los trabajos del equipo de Inspección con el Contratista.

Interlocutor y Coordinador de las relaciones entre El Ministerio y el Contratista.

##### **2- Jefe de Inspección:**

Corresponderá al Jefe de Inspección la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos.

Tendrá también a su cargo la supervisión de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada y la marcha de los trabajos.

Controlará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

De existir actividades de la Inspección de Obra que pudieran interferir con algún proceso de construcción deberán ser programadas y avisadas a la Contratista con una anticipación razonable, quien dará todas las facilidades necesarias para ese objeto.

Analizará la necesidad de adicionales y confeccionará a El Ministerio el Informe Técnico de factibilidad correspondiente.

Aprobará las Certificaciones de Obra.

Deberá solicitar o realizar la programación a corto y mediano plazo de los trabajos y verificar las tendencias de desvío.

Aprobará a los subcontratistas de la obra y podrá exigir su remoción si no cumple con la calidad solicitada.

Deberá realizar los Informes de Avance a El Ministerio y las estimaciones presupuestarias de acuerdo al Plan de Trabajos vigente y las tendencias que lo modifican.

Efectuará las mediciones en conjunto con el Representante de la Contratista y los Jefes de Areas de Inspección correspondientes, recepciones parciales y totales de obra.

Deberá hacer cumplir la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Deberá asistir a la Contratista, cuando ésta lo requiera, respecto de las relaciones con las empresas de servicios y los organismos municipales.

Verificará la documentación referente al Proyecto Ejecutivo de Vía y Obra Civil, Electrificación de la Línea, Señalamiento, Semaforización y Comunicaciones, presentada por la Contratista.

##### **3- Jefes de Areas de Inspección: Area Obras Civiles y Ferroviarias:**

Supervisaré las distintas tareas que se encuentran bajo su control.

Se ocupará de controlar el abastecimiento de piedra que debe efectuar el contratista y su distribución de acuerdo a las necesidades de la obra.

Verificará los niveles y progresivas de las obras de arte, ADV y la vía en general conforme a planimetría presentada en proyecto ejecutivo por la Contratista.

Tendrá a su cargo la supervisión de cual material ferroviario existente se podrá utilizar en la nueva obra y cual se destinará a scrap, según las normas para clasificación de materiales de Ferrocarriles Argentinos.

Informará sobre la Obra de Vía y Civil, en ejecución periódica, manteniendo actualizada la estadística correspondiente al avance de obra.

Coordinará con el Representante Técnico de la Contratista las necesidades de cortes de calle, apertura o renovación de PaN cortes de vía, etc.

Organizará y supervisará la correcta ejecución de los procesos de los trabajos y el cumplimiento de cronogramas establecidos.

Efectuará las mediciones que correspondan en conjunto con el Representante de la Contratista, y recepciones parciales y totales de obra.

Evaluará la forma de realizar los trabajos de vía y civil y verificará su cumplimiento, conforme a normas.

Verificará la documentación referente al Proyecto Ejecutivo de Vía y Obra Civil, presentada por la Contratista.

Revisión / aprobación de Certificados de Obra.

##### **Area Obras de Electrificación de la Línea:**

Verificará la documentación referente al Proyecto Ejecutivo de Electrificación de la Línea, presentada por el Contratista.

Tendrá a su cargo, en general, las relaciones técnicas de la obra electromecánica (catenaria y subestaciones) con la Contratista.

Actuará en el rubro que le compete, pero atendiendo a la totalidad de la obra y sus distintas inspecciones, de manera de conseguir una correcta coordinación de los trabajos que se realicen.

Recibirá y evaluará técnicamente las propuestas efectuadas por la Contratista.

Revisará y aprobará si corresponde, el proyecto del rubro electromecánico.

Controlará el avance de obra en función de la documentación presentada.

Realizará informes periódicos

de estados de obra, montos erogados, desviaciones y plazos de obra, en el marco del pliego licitatorio.

Medirá mensualmente los avances de obra ejecutada que correspondan para su certificación.

Inspeccionará y aprobará si corresponde los trabajos ejecutados.

Realizará las inspecciones de aprobación de materiales y equipos en fábrica.

Actuará como responsable de la obra electromecánica por el Gobierno de Mendoza, ante los entes que correspondan, Municipios, EPRE, distribuidoras eléctricas, etc.

Realizará las recepciones provisionarias y definitivas del rubro de acuerdo a pliegos.

Revisión / aprobación de Certificados de Obra.

#### Area de Señalamiento.

#### Semaforización y

#### Comunicaciones:

Verificará la documentación referente al Proyecto Ejecutivo de Señalamiento, Semaforización y Comunicaciones, presentada por el Contratista.

Revisión / Aprobación de "Plan de Trabajo Ajustado".

Inspecciones en fábrica y en situ.

Supervisión y control de los trabajos de cada Rubro de la Obra.

Control de los avances de "Plan de Trabajo" y "Curva de Certificación".

Colaboración para la coordinación con las restantes Obras.

Análisis / aprobación de documentación técnica de la Obra.

Recepción y Análisis Notas de Pedido y confección de Ordenes de Servicio.

Participación en las mediciones de los avances de los Rubros de Obras.

Revisión / aprobación de Certificados de Obra.

Análisis de modificaciones, mejoras, agregados, etc., propuestos por La Contratista o El Comitente.

#### Sobrestante de Inspección:

Colaboración permanente con las Jefaturas de Area, para la coordinación de obras de las distintas áreas.

Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza", de fecha 28 de octubre del año 2009; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/18 del expediente 12818-D-2009-30009 se adjunta copia del Decreto 2317/2009, a través del cual se aprueba el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribir entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la Provincia de Mendoza para la implementación del "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales - Repavimentación Red Provincial de Caminos".

Que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación autorizó el endeudamiento de la Provincia de Mendoza a través de la Resolución N° 272 emitida en fecha 21 de octubre del año 2009 la que en fotocopia autenticada corre a fojas 40/43.

Que en virtud de haberse cumplido con lo establecido en el tercer considerando del Decreto N° 2317/09 a fojas 19/33 se adjunta copia del Convenio de Mutuo ya firmado por el señor Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.), Don José Arturo Estabillo y por la otra el señor Gobernador de la Provincia, Contador Celso Jaque, cuya ratificación se gestiona en esta instancia.

Que por el citado Convenio de Mutuo el Fondo antes mencionado asistirá al financiamiento de las obras que en él se mencionan y la correspondiente redeterminación de precios, a realizarse en la Provincia, para lo cual otorga en calidad de préstamo a la Provincia de Mendoza, hasta la suma de \$ 80.000.000,00, incluidos los gastos de Auditoría y Administración de los instrumentos financieros.

Que a fojas 1 del expediente 12818-D-2009-30009 la Dirección Provincial de Vialidad solicita la modificación presupuestaria que permita atender las necesidades y urgencias de las obras que se ejecutarán en el marco del Plan Estratégico de Obras Públicas Viales.

Que a los efectos de contar con el crédito presupuestario suficiente que permita imputar las erogaciones que se realicen, debe incrementarse el presupuesto en virtud a los fondos que se acuerdan invertir.

Que el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto de Erogaciones vi-

gentes - Ejercicio 2009 autoriza al Pde Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones financiadas con recursos afectados. En el Inciso a) del citado artículo se establece que cuando estos recursos sean provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. Pudiendo incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso y siempre y cuando se tenga la certeza de la percepción y la modalidad del convenio así lo prevea.

Que en este caso en particular se trata de recursos obtenidos a través de Convenio de Mutuo de asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y se tiene la certeza de la percepción de la suma de hasta \$ 80.000.000,00.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 15° Inciso a) de la Ley de Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2009, Artículo 5° del Decreto Acuerdo 328/09 y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Dn. José Arturo Estabillo y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque, para la implementación del "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales - Repavimentación Red Provincial de Caminos en Departamentos Varios - Provincia de Mendoza" el que en fotocopia autenticada constante de ocho (8) fojas forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Incrementese el Presupuesto de Erogaciones vigentes - Ejercicio 2009, Ley 8009, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, constante de una (1) hoja, que integra la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de Ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000,00).

Artículo 3° - Incrementese el Cálculo de Recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, del modo que se indica en la Planilla

Anexa II, constante de una (1) hoja, que integra la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de Ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000,00).

Artículo 4° - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.) registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 214 y N° 29 forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa III constante de una (1) hoja.

Artículo 5° - Esta norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia, para su registración previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 6° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte notifíquese el contenido de este decreto a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo 8° - La presente norma legal será notificada a la Honorable Legislatura Provincial por conducto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Francisco H. Pérez**  
**Adrián H. Cerroni**

#### **ANEXO CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante El Fondo, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Don José Arturo Estabillo, designado por Decreto P.E.N. N° 208/02 por una parte, y por la otra la Provincia de Mendoza, en adelante La Jurisdicción, representada por el señor Gobernador Cdor. Celso Alejandro Jaque, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: *Normativa Aplicable.* El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto

#### **DECRETO N° 3.199**

Mendoza, 21 de diciembre de 2009

Vistos el Expediente N° 12818-D-2009-30009 y su acumulado N° 10734-G-2009-00020 en los cuales se gestiona la ratificación del "Convenio de Mutuo de Asistencia

Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97, legislación concordante y todas sus modificaciones que regulan el funcionamiento del F.F.F.I.R.

Segunda: *Identificación de las Obras.*

"Plan Estratégico de Obras Públicas Viales - Repavimentación Red Provincial de Caminos en Departamentos Varios. Provincia de Mendoza".

*Estado de las Obras:* Sin Licitación. - La información concerniente a Las Obras se encuentra agregada o se agregará a los expedientes respectivos, y se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

Tercera: *Objeto.* El Fondo asistirá al financiamiento de Las Obras descriptas en la Cláusula Segunda y de su correspondiente redeterminación de precios, a realizarse en la Provincia de Mendoza, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por La Jurisdicción, de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de El Fondo al tratar cada Resolución de Crédito individual.

Cuarta: *Monto del Préstamo.* El Fondo, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, hasta la suma de Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000), incluidos los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros. Los mismos conforme la cláusula Trigesimosexta, serán calculados en cada Resolución de Crédito correspondiente a cada obra que integre el Plan Estratégico mencionado en la Cláusula Segunda.

La Jurisdicción se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El monto acordado ha sido aprobado por el Consejo de Administración en Acta N° 416 de fecha 14/01/09 y Acta N° 423 de fecha 21/04/09.

A requerimiento de la Jurisdicción el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada obra con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente

te a la Jurisdicción a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

Quinta: *Manifestación del Representante Legal de La Jurisdicción.* El representante legal de La Jurisdicción manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) mediante el Decreto N° 2.088, La Jurisdicción adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97; d) la Ley N° 8.066 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contraer las obligaciones emergentes de este mutuo y otorgar la pertinente garantía; e) ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04. (Resolución S.H. N° 272 de fecha 21/10/09).

Sexta: *Compromiso de La Jurisdicción.* A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, La Jurisdicción se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

Séptima: *De La Representación de La Jurisdicción. Organismo de Contralor - Organismo Ejecutor.* La Jurisdicción designa al Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte para ejercer la representación ante El Fondo en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la Dirección Provincial de Vialidad, que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de Las Obras. Y como Organismo de Contralor de los Certificados designa a tales efectos a la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza.

El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a El Fondo en forma fehaciente y con la debida antelación.

Octava: *Actas de Replanteo e Iniciación, Recepción Provisoria y Definitiva de Obra.* La Jurisdicción deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de cada Obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las Actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de las respectivas Obras.

Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha de notificada la aprobación de la Resolución de Crédito para cada Obra, sin que La Jurisdicción hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Convenio de Mutuo se considerará parcialmente rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración, comunicada a La Jurisdicción, pasando la respectiva Obra, en tal caso, al Protocolo Banco de Proyectos del F.F.F.I.R.

Novena: *Del Certificado de Avance de Obra.* Los certificados de avance de las obras deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del Organismo Ejecutor y del Organismo de Contralor que designe La Jurisdicción. Los mismos deberán ser presentados a El Fondo en un plazo no mayor de quince (15) días de aprobados.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada Obra aprobada y presentada por La Jurisdicción a satisfacción de El Fondo y conforme las pautas que más abajo se establecen.

La Jurisdicción deberá rendir la aplicación de los fondos transferidos por El Fondo dentro de los 25 días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la cláusula Decimotercera.

El Fondo no efectuará desembolsos hasta que La Jurisdicción acredite la inclusión de Las Obras en la Ley de Presupuesto respectiva.

Décima: *Compromiso de Desembolsos.* El Fondo se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de La Jurisdicción y que forma parte del presente Convenio.

Decimoprimera: *Modificaciones en los Cronogramas.* Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada Obra, La Jurisdicción deberá comunicarlas a El Fondo, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. El Fondo se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

Decimosegunda: *Cobertura Financiera por Redeterminaciones.* Cuando el monto del contrato de Las Obras a financiar se incremente por aplicación de la normativa jurisdiccional en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio:

El Fondo desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite La Jurisdicción.

En este caso La Jurisdicción se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de Las Obras.

Se deja establecido que cuando se otorgue Anticipo Financiero, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

El Fondo no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos.

Decimotercera: *De la Transferencia de los Fondos. Cuenta Especial.* El Fondo transferirá los fondos a La Jurisdicción en forma automática, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de Las Obras, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, La Jurisdicción abrirá, en la respectiva Sucursal del Banco de la Nación Argentina, una Cuenta Corriente para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre los mismos. La acreditación de los fondos efectuada por El Fondo en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. La Jurisdicción no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular, con excepción de los importes de aquellos certificados que hubiera abonado La Jurisdicción con anterioridad a la firma del presente.

Decimocuarta: *De la Facultad de Auditar.* La Jurisdicción autoriza a El Fondo a auditar las Cuentas Corrientes que La Jurisdicción deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a El Fondo con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, La Jurisdicción deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

Decimoquinta: *Plazo de Financiamiento*. El plazo de financiamiento será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso y se computará individualmente para cada Obra.

Decimosexta: *Plazo de Gracia*. El Fondo concede a La Jurisdicción un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de doce (12) meses para cada Obra, o lo que establezca la respectiva Resolución de Crédito, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

Decimoseptima: *Plazo de Amortización*. El Fondo conviene con La Jurisdicción un plazo de amortización del capital de ciento ocho (108) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia, en cada Obra o lo que establezca la Resolución de Crédito.

Decimooctava: *Forma de Pago*. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

- a) Capital: El capital se pagará en ciento ocho (108) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminadas conforme la Cláusula Decimonovena. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia.
- b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula Decimonovena, correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fe-

cha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

Decimonoventa: *Redeterminación de Saldos Deudores*. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{ICC_{t-1}}{ICC_{t-2}}$$

Donde:

$K_t$ : Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t

$K_{t-1}$ : Saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al mes t.

$ICC_{t-1}$ : Índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1

$ICC_{t-2}$ : Índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2

Vigésima: *Intereses Compensatorios*. La Jurisdicción pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a diez (10) años más un margen del tres coma setenta por ciento (3,70%) anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días más un margen del tres coma setenta por ciento (3,70%) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula Decimonovena.

Vigesimalprimera: *Fuentes de Información y Ajuste de la Tasa de Interés Compensatorio*. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula Vigésima. La tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a diez (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa co-

rrespondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

Vigesimalsegunda: *Intereses Punitivos*. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, La Jurisdicción deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio.

Vigesimaltercera: *Aplicación de las Tasas de Interés Compensatorio y Punitivo*. Las tasas establecidas en las Cláusulas Vigésima y Vigesimalsegunda serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de trescientos sesenta (360) días.

Vigesimalcuarta: *Imputación de los Pagos*. Todo pago realizado por La Jurisdicción se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

Vigesimalquinta: *Garantía*. La Jurisdicción se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitivos y gastos La Jurisdicción garantiza la devolución del crédito obtenido de El Fondo con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3°, incs. b) y c) y 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es concedida a favor de El Fondo, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial N° 8.066 (cuya copia legalizada será acompañada por La Jurisdicción). Dicha garantía deberá ser registrada por La Jurisdicción ante: I.- la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y II.- notificación al Banco de la Nación Argen-

tina. La Jurisdicción procederá a notificar a El Fondo las registraciones efectuadas. El Fondo no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos I y II.

Vigesimalsexta: *Ejecución de la Garantía*. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 281163/3 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo.

Vigesimalseptima: *Sustitución o Complementación de Garantías*. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, El Fondo podrá exigir a La Jurisdicción la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso La Jurisdicción deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de El Fondo, dentro de los quince (15) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo La Jurisdicción no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, El Fondo podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, La Jurisdicción responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Vigesimaloctava: *Modificaciones de Obra y Otros Mayores Costos*:

A) Modificaciones de Obra. El Fondo no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de las obras que apruebe La Jurisdicción durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de Las Obras, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de La Jurisdicción hacia El Fondo, y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de La Jurisdicción, deberán ser puestas en conocimiento de El Fondo previo a ejecutarlas. El Fondo resolverá si continúa con el financiamiento de la respectivas Obras. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de

modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por El Fondo.

B) Mayores Costos por Otros Conceptos: El Fondo, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de Las Obras, los que serán asumidos por La Jurisdicción, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de Las Obras.

Vigesimonovena: *Pagos Anticipados*. Previa notificación escrita a El Fondo, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, La Jurisdicción podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Trigesima: *Cancelación Anticipada*. La Jurisdicción podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Trigesimoprimera: *Suspensión de la Asistencia Financiera. Reajuste del Monto del Crédito*. El Fondo podrá suspender la asistencia financiera comprometida con La Jurisdicción en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de las obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) la imposibilidad sobreviniente de realización de LA o Las Obras, no imputable a La Jurisdicción; e) cuando La Jurisdicción se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con El Fondo y f) la mora en las rendiciones prevista en la Cláusula Novena.

La suspensión se aplicará, transcurridos quince (15) días corridos de intimada fehacientemente La Jurisdicción a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

El Fondo dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada Obra, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas

dentro de los noventa (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a La Jurisdicción y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en El Fondo.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por El Fondo.

Trigesimosegunda: *Incumplimiento de La Jurisdicción*. En caso de que La Jurisdicción dejare de ejecutar La o Las Obras o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, El Fondo estará facultado para dar por decaído este acuerdo respecto de dichas ObraS, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, El Fondo podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a La Jurisdicción, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) Seis (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de las obras fueran del cincuenta por ciento (50%) o menos y b) en nueve (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de las obras fueran superior al cincuenta por ciento (50%).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, El Fondo podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada Obra, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

Trigesimotercera: *Mora*. En el supuesto que La Jurisdicción incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. El Fondo estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula Vigesimosegunda sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

Trigesimocuarta: *Auditoría - Rendición de Cuentas*. El Consejo de Administración de El Fondo podrá disponer la realización de

Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obras que originan este mutuo: a) si las obras realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta La Jurisdicción a El Fondo.

A tales fines La Jurisdicción se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que El Fondo estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previo a su financiamiento, no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de El Fondo y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

Trigesimoquinta: *Rol de El Fondo*. Se deja constancia que El Fondo actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de Las Obras, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

Trigesimosexta: *Gastos de Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros*. La Jurisdicción autoriza a El Fondo a desembolsar y percibir el importe previsto en la Cláusula Cuarta por este concepto, conjuntamente con el primer desembolso por parte de El Fondo en cada una de Las Obras y conforme lo previsto para ese concepto en cada Resolución de Crédito, el que no se deducirá en ningún caso.

Trigesimoseptima: *Letrero Indicador de Obra*. Se deja establecida la obligación de La Jurisdicción de hacer mención en el cartel que indique los responsables de cada obra, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Trigesimoctava: *De la Exención de Impuestos*. El Fondo manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley N° 24.855. La Juris-

dicción ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

Trigesimonovena: *Vigencia*. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

Cuadragésima: *Comisión de Conciliación*. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por tres (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de sesenta (60) días.

Cuadragésimoprimera: *Saldos no Utilizados*. Una vez abonado el último certificado de cada financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada Obra, de existir, podrán ser reasignados a otra de las ObraS del Plan Estratégico, subsistiendo las demás obligaciones de La Jurisdicción hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado.

Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las cláusulas Trigesimoprimera y Trigesimosegunda.

En todos estos casos el Consejo de Administración de El Fondo aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder.

Cuadragésimosegunda: *Tribunal Competente*. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

Cuadragésimotercera: *Domicilios*. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: El Fondo en Av. Leandro N. Alem, 1074 - 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Jurisdicción en la calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2009.

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 12818-D-2009-30009 - Decreto N° 3199  
Ejercicio 2009 N° CUC: 214 Nro. Comp.: 29  
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
2	09	02	O99705	512 01	149	12.655.000,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99706	512 01	149	10.650.000,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99707	512 01	149	12.402.135,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99708	512 01	149	12.402.135,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99747	512 01	149	17.531.700,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99748	512 01	149	5.015.730,00	0,00	512000000 0
2	09	02	O99749	512 01	149	9.343.300,00	0,00	512000000 0
						80.000.000,00	0,00	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 12818-D-2009-30009 - Decreto N° 3199  
Carácter: 2. Organismos Descentralizados  
Jurisdicción: 09. Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte  
U. Organizativa: 02. Dirección Provincial de Vialidad

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	CONCEPTO	AUMENTO
7	1	2	08	00	149	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	80.000.000,00

**PLANILLA ANEXA III**

Expediente N° 12818-D-2009-30009 - Decreto N° 3199  
RGtoV503 Modif. Presup. con Recursos Fecha: 02/11/09  
Contaduría Gral. Provisorio Hora: 10:44:07  
de la Provincia Página 1  
EJERCICIO: 2009 CUC: 214 N° Comp.: 29 Fec. Sist.: 00/0/00  
Norma Legal: 0 0 Fecha: 00/00/00

Línea	C.	J.	Uo.	U.G.C.	Econ.	Fin.	Insumo	UGG	Aumentos	Dismin.	Reserva	Línea
1	2	09	02	O99705	51201	149	512000000	0	12.655.000			
2	2	09	02	O99706	51201	149	512000000	0	10.650.000			
3	2	09	02	O99707	51201	149	512000000	0	12.402.135			
4	2	09	02	O99708	51201	149	512000000	0	12.402.135			
5	2	09	02	O99747	51201	149	512000000	0	17.531.700			
6	2	09	02	O99748	51201	149	512000000	0	5.015.730			
7	2	09	02	O99749	51201	149	512000000	0	9.343.300			
									80.000.000	0,00		

Total de Gastos 80.000.000

Totales de gastos por carácter:

2 80.000.000 80.000.000

Línea	Oper.	Fecha	Cuenta	Contable	Aumentos	Disminuciones
1	41	00/00/00	214 04	7120800149	80.000.000	0,00
					80.000.000	0,00
					Total de Recursos	80.000.000

Totales de recursos por carácter:

2 80.000.000 0,00

**Resoluciones****MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 3.084**

Mendoza, 31 de agosto de 2009  
Visto el expediente 5259-H-09-04186, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2 Enfermería y Técnico Asistencial de Da. María Celeste Calderón, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009 - Cód. 15-2-01-07, en el mencionado Hospital.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465 y modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interi-

amente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04  
Clase 009 - Cód. 15-2-01-07 - Técnica Radióloga  
Da. Calderón, María Celeste, clase 1982, DNI. N° 29.617.053

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.133**

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 2414-H-09-04238, en el cual se solicita la designación interina de la Lic. Silvia Beatriz Navelino, en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario - en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Carácter 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 001 - Fonoaudiólogo - Cód. 27-3-04-18 - Unidad Organizativa 02 - Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5558.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02  
Clase 001 - Fonoaudióloga - Cód. 27-3-04-18

Lic. Navelino, Silvia Beatriz, clase 1968, DNI. N° 20.354.543.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.137**

Mendoza, 31 de agosto de 2009  
Visto el expediente 112-H-09-04447, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2, Enfermería y Técnico Asistencial de Dn. Israel Salvador Quiroga, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-02, en el mencionado Hospital.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465 y modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, la designación se realiza en el cargo de Clase 910 - Cód. 15-2-01-02.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Promoción, Prevención y Atención Primaria y de la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07  
Clase 910 - Cód. 15-2-01-02.

Dn. Quiroga, Israel Salvador, clase 1983, DNI. N° 30.343.961.

Artículo 2° - Establecer que la persona mencionada precedentemente, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual le corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.148**

Mendoza, 31 de agosto de 2009  
Visto el expediente 44-H-09-05474, en el cual se solicita la de-

signación interina en el Agrupamiento 2, Enfermería y Técnico Asistencial de Da. Alejandra Beatriz Ariaudo, en el Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-01, en el mencionado Hospital.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465 y modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, la designación se realiza en el cargo de Clase 910 - Cód. 15-2-01-01.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Promoción, Prevención y Atención Primaria y de la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Hospital "Hector E. Gailhac" - Unidad Organizativa 14  
Clase 910 - Cód. 15-2-01-01  
Da. Ariaudo, Alejandra Beatriz, clase 1987, DNI. N° 33.517.728

Artículo 2°- Establecer que la persona mencionada precedentemente, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual le corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.150**

Mendoza, 31 de agosto de 2009  
Visto los expedientes 1164-H-09-04280, 144-H-09-04387, 85-H-09-04387, 147-A-09-04768, y 4873-H-09-04135 en los cuales se solicitan las designaciones interinas de diversas personas para cumplir funciones en distintas dependencias del Ministerio, en el

Agrupamiento 2 - Enfermería y Técnico Asistencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran vacantes los cargos que se detallan, en las Unidades Organizativas que se indican a continuación:

Clase 010 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-01-02 - Unidad Organizativa 11 - Carácter 2.

Clase 010 - Auxiliar de Laboratorio - Cód. 15-2-01-05 - Unidad Organizativa 12 - Carácter 2.

Clase 010 - Técnica de Laboratorio - Cód. 15-2-01-05 - Unidad Organizativa 12 - Carácter 2.

Clase 010 - Enfermero - Cód. 15-2-01-02 - Unidad Organizativa 43 - Carácter 1.

Clase 013 - Técnica de Instrumentación - Cód.15-2-01-07 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2.

Que las designaciones que se propician se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5465 y modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, las designaciones se realizan en los cargos que se corresponden.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a las personas que se mencionan, en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio que se consignan:

Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Hospital "Alfredo I. Perrupato" - Unidad Organizativa 11  
Clase 910 - Cód. 15-2-01-02.  
Da. Luna, Marcela Alejandra, Clase 1975, DNI. N° 24.258.431.  
Hospital "Enfermeros Argentinos" - Unidad Organizativa 12

Clase 910 - Cód. 15-2-01-05.  
Da. Molero, Lorena Susana, Clase 1975, DNI. N° 24.637.294.

Da. Agüero, Andrea Verónica, Clase 1981, DNI N° 28.550.698.

Area Sanitaria Godoy Cruz - Unidad Organizativa 43  
Clase 910 - Cód. 15-2-01-02.

Da. López, Gabriela Paola, Clase 1978, DNI N° 26.792.683.

Hospital "Central" - Unidad Organizativa 01

Clase 913 - Cód. 15-2-01-07

Da. Martínez, Lidia Isabel, clase 1971, DNI N° 22.047.340.

Artículo 2°- Establecer que las personas mencionadas precedentemente, deberán cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual les corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.153**

Mendoza, 31 de agosto de 2009  
Visto los expedientes 3765-H-09-04238 con sus acumulados 3764-H-09-04238, 3762-H-09-04238 y 3761-H-09-04238 y 3767-H-09-04238, en los cuales se solicita la contratación de distintos profesionales, con funciones de Médicos Residentes Autobecarios de 4° Año - 1° Nivel - Sistema de Residencias del Hospital "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Que ante la situación de conflicto generada por la actual crisis económica, la necesidad reconocida que tienen los Residentes autobecarios de completar su formación personal para obtener la correspondiente especialidad y con el propósito de preservar el Sistema de Salud se firma el Acta de fecha 12 de junio de 2009, mediante la cual se acuerda que el Ministerio otorgará a los Residentes Autobecarios una ayuda económica idéntica a sus pares Residentes de 4° año provinciales.

Que mediante Decreto N° 1931/09, se tramitó la creación de los cargos para dar cumplimiento a lo acordado en el Acta mencionada.

Por ello en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 929/95.

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Reconocer los servicios prestados, a partir del 1 de junio de 2009 y hasta la fecha de la presente resolución y contratar a partir de la fecha de la

misma y hasta el 31 de mayo de 2010, a los profesionales que se mencionan a continuación, en la Residencia del Hospital "Dr. Humberto J. Notti" que se detalla, con la Ayuda Económica Mensual equivalente al cargo que se consigna de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54° del Decreto N° 2361/93 y sus modificatorios, más el Adicional por Guardia establecido por el Art. 35° del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268:

Jurisdicción 08 - Régimen Salarial 87

Unidad Organizativa 01 - Carácter 1  
Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario

Residente de 4° Año - Primer Nivel

Pediatría (Duración un (1) año)  
Clase 005 - Médico

Dr. Pablo Jesús Fernando Gómez, clase 1976, DNI N° 25.443.250  
Dra. Carolina Lorena Rodríguez Saa, clase 1976, DNI N° 25.565.144  
Dra. Juliana Gómez, clase 1980, DNI N° 28.159.309

Dr. Maximiliano Daniel Giuffré, clase 1979, DNI N° 27.369.998  
Dra. Verónica Irene Fernández Navarro, clase 1980, DNI N° 23.283.638

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2009:

Cta. General: S96100 41102 000  
Unidad de Gestión: S01001

Artículo 3° - Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio a diligenciar el correspondiente volante de imputación preventiva al inicio de cada ejercicio, mientras dure el contrato efectuado por la presente resolución.

Artículo 4° - Establecer que los profesionales mencionados en el Art. 1° de la presente resolución, renuncian a incoar cualquier reclamo de accionar en perjuicio del Estado Provincial y/o Nacional, que tenga como causa, el motivo por el cual se originó la firma del Acta mencionada en el considerando de la presente resolución.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 3.197**

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 305-A-09-04778, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado

entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco y Dn. Sergio Eladio Oropel, quien se desempeña en el Area Sanitaria Guaymallén del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2009.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en conformidad con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2º, 3º 4º y 5º de la Ley Nº 7837 y Ley de Presupuesto Año 2009 Nº 8009 y demás normativas aplicables

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco y la persona, que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud y reconózcense los servicios prestados en dicho periodo por tal concepto:

Area Sanitaria Guaymallén a partir del 15 de julio y hasta el 15 de septiembre de 2009

Dn. Oropel, Sergio Eladio, DNI Nº 20.443.264, expediente 305-A-09-04778.

Artículo 2º - Previo al pago se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 7557.

Artículo 3º- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2009:

Cta. General: S96044 41308 000 - Unidad de Gestión: S44025

Artículo 4º- Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**ADMINISTRADORA  
PROVINCIAL DEL FONDO  
PARA LA TRANSFORMACION**

**RESOLUCIÓN Nº 8/2009**

Mendoza, 8 de enero de 2010.

Asunto: Creación de Cargos de la Administradora Provincial del Fondo

Visto El expediente Nº 0019-F-10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de esta Administradora Nº 2/2010 se aprueba el Plan Estratégico y por Resolución de la Administradora Nº 1/2010 se aprueba el nuevo organigrama de la institución;

Que en virtud de ello, resulta necesario crear los cargos respectivos, contemplados en la nueva estructura organizacional, a los fines que esta Institución pueda asegurar su adecuado funcionamiento;

Que los actos realizados por la Administradora respecto del personal y su organización interna responden a las estrategias organizativas contempladas en el mencionado Plan Estratégico 2009-2014 de la Institución;

Que a tenor de lo dispuesto por la Ley Nº 6241 en su artículo 4º, la Administradora del Fondo es un ente autárquico y posee entre sus funciones y competencias la de designar a todos sus funcionarios y personal dependiente;

Las Resoluciones Nº 51/2008 se aprobó el nuevo escalafón del personal de esta Administradora; y que la Resolución de la Administradora Nº 61/2009, Nº 67/2009 y Nº 86/2009 que crea los cargos del personal.

Por lo expuesto:

**LA ADMINISTRADORA  
PROVINCIAL DEL FONDO  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Créase dos cargos Jefes de Departamento Clase 7.

Artículo 2º - Créase cinco cargos Jefes de División Clase 6.

Artículo 3º - Créase cuatro cargos Clase 5, tres cargos Profesionales y un cargo Administrativo.

Artículo 4º - Créase dos cargos Clase 1 cargo Administrativo.

Artículo 5º - Notifíquese y archívese.

**Adrián H. Cerroni  
Raul Mercau**

**RESOLUCIÓN Nº 129/2009**

Mendoza, 23 de diciembre de 2009

Asunto: Modificación de Fecha de Vencimiento de Cuota de Capital e Intereses y de Bonificaciones de Tasa aplicables, de los créditos otorgados en el marco de la Línea de Crédito para Financiar Gastos de Cosecha y Acarreo Frutícola y de Ajo año 2008/2009

Visto: El expediente Nº 1782-F-08;

La Resolución Nº 9/2009 de este Cuerpo Colegiado, en la que se aprueba la Línea de Crédito para Financiar Gastos de Cosecha y Acarreo Frutícola y de Ajo Año 2008/2009;

Las Resoluciones Nº 21/2009 y 34/2009 de este Cuerpo Colegiado, mediante las cuales se aprueban en forma complementaria la reglamentación de la facultad de subsidiar tasa de interés - incisos G) y H) del Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 6.071 y sus modificatorias;

La Resolución Nº 1232/2008 del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo mediante la cual se aprobó la reglamentación del Convenio de Bonificación de Tasa suscripto con la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Asociación de Productores de Ciruela para Secado de Mendoza (San Rafael) se producirá en la presente temporada, como consecuencia de las fuertes heladas ocurridas, una marcada disminución en la producción de las plantaciones, con la consecuente disminución en los ingresos de los productores;

Que a fs. 173/175 del expediente de marras obra solicitud de dicha entidad donde solicita una "prórroga para los vencimientos otorgados por el término de dos años en las mismas condiciones y garantías ..." e informan que "... el financiamiento de cosecha y acarreo frutícola temporada 2009/2010 no será tomado por presentarse una importante baja en la producción...";

Que, en virtud de la autorización a la solicitud de prórroga precedentemente enunciada, cam-

biando los plazos inicialmente asignados, en el marco de la Línea de Crédito en cuestión, tales créditos perderían los beneficios de la bonificación de la tasa de interés compensatorio, conforme a la normativa que rige la caducidad de tales beneficios (Resoluciones Nº 21/2008 y 34/2009 de la Administradora y Resolución Nº 1232/2008 del Director Ejecutivo);

Que los tomadores de crédito de la línea de referencia, cuyo destino de financiamiento fue la cosecha y acarreo de ciruelas, revisiten el carácter de pequeños y medianos productores y por ende esta Administradora evalúa como admisible acceder a trasladar el último vencimiento de capital e intereses originariamente pactado en los respectivos contratos de préstamo por los cuales se otorgaron los financiamientos;

Que, asimismo, se estima apropiado salvaguardar la tasa total de los beneficios de bonificación de tasa mencionados, manteniendo y reemplazando, cuando corresponda, las distintas fuentes de las citadas bonificaciones, de manera que no se altere la tasa de interés final de cada crédito, oportunamente convenida. Por lo expuesto:

**LA ADMINISTRADORA  
PROVINCIAL DEL FONDO  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorízase a prorrogar el último vencimiento de capital e intereses de los créditos otorgados en el marco de la Línea de Crédito para Financiar Gastos de Cosecha y Acarreo Frutícola y de Ajo año 2008/2009, cuyo destino, integral o parcial, fuere el financiamiento de la cosecha y acarreo de ciruelas y su secado, independientemente de la fecha en la que fuera originariamente pactado, al día 30 junio de 2010, e instrúyase al Director Ejecutivo de este Cuerpo Colegiado a realizar todos los actos útiles y necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 2º - Lo dispuesto en la presente Resolución no implica quita o novación del crédito originario, ni de sus garantías, ni de la tasa de interés aplicable, así como tampoco importa dispensa alguna a las obligaciones asumidas por los tomadores en el contrato de préstamo respectivo hasta el día de la fecha, las que se mantienen plenamente vigentes, ni renuncia a los derechos que corresponden a esta Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 3º - Autorízase al Director Ejecutivo de la Administradora



